

1 08 1

9 DIC 2003

CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos, NESTOR IVAN MORENO ROJAS, mayor de edad, de esta vecindad identificado con la cédula de ciudadanía número 19.436.718 expedida en Bogolá, quien en su calidad de Alcalde del Municipio de Bucaramanga, según el acla de posesión No. 01 de enero 1 de 2001 de la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga, debidamente facultado para contratar por el Acuerdo Municipal 002 del 19 de abril de 2002, que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y de la otra ÁLVARO BELTRÁN PINZÓN, mayor de edad, de esta vecindad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.801.563 expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación legal de la Universidad Industrial de Santander, designado por el Consejo Superior según acuerdo No. 035 del 26 de mayo de 2003 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio, y se regirá por las disposiciones legales vigentes previas las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: La UNIVERSIDAD se obliga a realizar junto con la Administración Municipal el estudio de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales del Municipio de Bucaramanga y prestarle la asistencia técnica en las labores de adopción y notificación de los resultados y en el procesamiento de actualización del estudio, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con la propuesta técnica - económica presentada por la UNIVERSIDAD y aprobada por el MUNICIPIO. CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN: El término de duración del presente CONVENIO será de nueve (9) semanas, contadas a partir de EL ACTA DE INICIO que se suscriba entre las partes. Podrá ser prorrogado únicamente por EL MUNICIPIO, por el tiempo que se requiera Para efectos de la prórroga debe suscribirse un acta antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, como mínimo con cinco (5) días de antelación. CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio asciende a la suma de treinta millones de pesos M.L. (\$30.000.000.oo). EL MUNICIPIO pagará el aporte del presente convenio con posterioridad a su perfeccionamiento subordinado en todo caso a las apropiaciones presupuestales respectivas, previa tramitación de la orden de pago, de la siguiente manera: 1) La suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.oo), correspondiente al 40%, al perfeccionado el presente convenio. 2) La suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.00), correspondiente al 60%, a la entrega del Documento final de la estratificación socioeconómica para fincas y viviendas dispersas del Municipio de Bucaramanga, previa aprobación del comité permanente de estratificación. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD autoriza al MUNICIPIO para que de los aportes realizados a su favor se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes para que sean consignados o transferidos al Fondo u Organismo correspondiente así: 1) Estampilla Pro-Cultura por el 2% del valor de la Orden de Pago. 2) Estampillas Pro-Hospitales por el 2% del valor de la Orden de Pago. 3) Estampillas Pro-Anciano por el 2% del valor de la Orden de Pago. 4) Se encuentra excento del pago de estampilla Pro-UIS por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro. CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cancelar el contrato conforme a lo estipulado en la cláusula tercera. 2. Vigilar la correcta ejecución del contrato 3. Entregar la información solicitada por la Universidad para la ejecución del convenio 4. Entregar la información necesaria para la elaboración de la asesoría esto incluye: base de datos predial de los registros 1 y 2 del IGAC, plano digital predial rural del Municipio de Bucaramanga, cartografía rural existente del Municipio 5. Facilitar los recursos requeridos en la propuesta técnico económica presentada por la Universidad. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Desarrollar las actividades planteadas en la propuesta presentada y dentro de los términos establecidos en el convenio celebrado 2 Cumplir con los servicios que son objeto del convenio. 3. Demostrar la adecuada utilización de los recursos financieros destinados para el desarrollo de la propuesta 4. Realizar los ajustes

ramanga

Mañana es Hay

sugeridos por el comité permanente de estratificación. 5. Rendir informes de avance de la ejecución y evaluación de las aclividades según lo concertado por el MUNICIPIO. CLAUSULA SEXTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: los pagos que efectúe el MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio se sujetará a las apropiaciones correspondientes y se imputará al registro de disponibilidad presupuestal No. 4109 de Septiembre 8 de 2003 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. CLAUSULA SEPTIMA. COORDINACIÓN y EVALUACIÓN: EI CONVENIO será coordinado por parte de LA UNIVERSIDAD a través del grupo de investigación GEOMÁTICA, gestión y optimización de sistemas en cabeza del Doctor Hernán Porras Díaz y por parte de EL MUNICIPIO a través de la Oficina Asesora de Planeación. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA: LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO garantía única, la cual avalará las obligaciones surgidas del contrato así: 1) MANEJO Y CUMPLIMIENTO, equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor fiscal del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: el plazo aqui estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se pondrá de común acuerdo entre las partes suspender lemporalmente la ejecución, mediante la elaboración de una acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por el MUNICIPIO. El tiempo de suspensión no se compulará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión, CLAUSULA DECIMA, EXCLUSIVIDAD Y PROHIBICION DE CESION: El presente CONVENIO será único y exclusivamente con la UNIVERSIDAD, y en ningún momento podrá cederlo o subcontratar actividades, sin que medie previo visto bueno de EL MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. La información resultante del presente convenio es propiedad del Municipio de Bucaramanga. Las partes lendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines de docencia, de investigación y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes y funcionarios, previo conocimiento y aceptación entre las partes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DIFERENCIAS: Las partes buscarán solucionar en forma directa las controversias surgidas con relación a la ejecución del presente CONVENIO, mediante la conciliación, la amigable composición y la transacción de conformidad con la ley 446 de 1998. CLAUSULA DECIMA TERCERA. CAMBIOS: Denlro del alcance general del CONVENIO, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a LA UNIVERSIDAD, ordenar cambios o adiciones a especificaciones, al Proyecto, Si por alguno de dichos cambios se causa aumento o disminución en el costo o tiempo requeridos, para ejecutar cualquier parte del CONVENIO, EL MUNICIPIO convendrá con LA UNIVERSIDAD un ajuste equitativo en el precio de suministro o en el plazo de entrega o en ambos, según el caso, y para ello se elaborará un ACTA BILATERAL. Los precios suministrados por LA UNIVERSIDAD son fijos, por lo tanto EL MUNICIPIO no hará ningún pago por cambios o adiciones que no hayan sido autorizados por escrito a LA UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos Legales se señala la ciudad de Bucaramanga como el Domicilio del Convenio. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1993, CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: hacen parte del convenio y obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Propuesla Técnica y Económica de LA UNIVERSIDAD para Apoyo en la realización, adopción v actualización de la estratificación de fincas y viviendas dispersas del Municipio de Bucaramanga. 2) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del convenio. 3) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4) Informe de Conveniencia y Oportunidad, 5) Certificado del objeto no contratado. 6) Certificado de no disponibilidad de personal de planta 7) Registro Presupuestal 8) póliza de garantia y demás

RECEIPTABLES AND

Mañana es ₩QV





documentos pertinentes. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las dos partes. LA UNIVERSIDAD tendrá dos (2) días hábiles de plazo siguientes a su perfeccionamiento para la legalización y la constitución y aprobación de la Garantía Única y publicación en la Gaceta del Departamento de Santander. La UNIVERSIDAD se encuentra exenta del pago del 2% por concepto de estampilla de la Caja de Previsión Social Municipal según el Acuerdo Municipal No. 065 de 1993. Los demás gastos de legalización correrán a cargo de LA UNIVERSIDAD.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 9 nic 2003

1

Representante Legal

NESTOR IVAN MORENO ROJAS

Alcalde de Bucaramanga

Representante Legal

ALVARO BELTRAN PINZON

Rector

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

THE SUS ASSETTOR OF SECULAR ASSETS.

ASESOR JURIDICO

